

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 039 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo,

28 ENE 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N° 60-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de enero del 2026; Carta N° 01-2026-LMMG/CONSULTOR de fecha 20 de enero del 2026; Carta N° 79-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de enero del 2026; Carta N° 78-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de enero del 2026; Carta N° 77-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 16 de enero del 2026; Informe Técnico N° 83-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de enero del 2026; Carta N° 013-2026-RC-CSDC de fecha 09 de enero del 2026; Carta N° 005-2026-RC-CSCH-II de fecha 08 de enero del 2026; Carta N° 5057- 2025-GRJ/SGSLO de fecha 30 de diciembre del 2025; Carta N° 010-2025-RC-CSDC de fecha 19 de diciembre del 2025; Carta N° 66-2025-RC-CSCH-II de fecha 12 de diciembre del 2025; Carta N° 008-2025-RC-CSDC de fecha 05 de diciembre del 2025, Asiento de Cuaderno de Obra N° 68 de fecha 05 de diciembre del 2025, Asiento de Cuaderno de Obra N° 65 de fecha 02 de diciembre del 2025; Carta N° 4718 - 2025 - GRJ/SGSLO de fecha 28 de noviembre del 2025; Memorando N° 3007-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de noviembre del 2025; Carta N° 19-2025-LMMG/CONSULTOR de fecha 27 de octubre del 2025; Carta N° 2277-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de octubre del 2025; Carta N° 2276-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de octubre del 2025; Carta N° 2270-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de octubre del 2025; Informe Técnico N° 2703-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de octubre del 2025; Informe N° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO/INSP.OBRA-HVT de fecha 15 de octubre del 2025; Carta N° 56-2025-RC-CSCII de fecha 07 de octubre del 2025; Carta N° 47-2025-RC-CSCII de fecha 12 de setiembre del 2025, Asiento de Cuaderno de Obra N° 35 de fecha 02 de setiembre del 2025, Asiento de Cuaderno de Obra N° 33 de fecha 29 de agosto del 2025; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, mediante Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de agosto del 2025, el Arq. Zamudio Morales Frank Freddy – Residente de Obra del CONSORCIO SALUD CHILCA II, realiza anotación de la necesidad del adicional de ejecutar la prestación adicional de obra de estructuras y geotecnia, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de setiembre del 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo – Inspector de Obra, ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante la Carta N° 47-2025-RC-CSCII de fecha 12 de setiembre del 2025, el Sr. Edgar Huaranga Amaro – Representante Común del CONSORCIO SALUD CHILCA II, Presenta el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrada con CUI N° 2509069;

Que, mediante la Carta N° 56-2025-RC-CSCII de fecha 07 de octubre del 2025, el Sr. Edgar Huaranga Amaro – Representante Común del CONSORCIO SALUD CHILCA II, presenta la "subsanación de observaciones" del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN " registrada con CUI N° 2509069;

Que, mediante el Informe N° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO/INSP.OBRA-HVT de fecha 15 de octubre del 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo – Inspector de Obra, remite la evaluación y conformidad de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2703-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de octubre del 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, Da procedencia al expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 – "ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante la Carta N° 2270-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 22 de octubre del 2026, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, REMITE LA SOLICITUD DE EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y





AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, registrado con CUI N° 2509069, al ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL - ING. LUIS MARTIN MARTINEZ- PROYECTISTA, el cual fue notificado al siguiente correo: luismartinmg1977@gmail.com;

Que, mediante la Carta N° 2276-2025–GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de octubre del 2025, el ING. GONZALES QUISPE FRANK, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, REMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01” del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069. Al consultor SR. JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI – JEFE DE PROYECTO, el cual fue notificado a la dirección Jr. Maria Mantessori N°181 – Huamanga – Ayacucho – Perú;

Que, mediante la Carta N° 2277-2025–GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de octubre del 2025, el ING. GONZALES QUISPE FRANK, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, REMITE LA SOLICITUD DE EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069. Al consultor SR. JHOSVEL JOSE VELIZ CANO – JEFE DE EVALUACION - PROYECTISTA, el cual fue notificado a la dirección Jr. Tacna N°458 – Huancayo – Junín;

Que, mediante CARTA N° 19-2025-LMMG/CONSULTOR de fecha 06 de noviembre del 2025, el proyectista, Ing. Luis Martinez Galvez - especialista en diseño estructural, remite la evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Memorando N° 3007-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de noviembre del 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, presenta observaciones al EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" por contener DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS EN SU CONTENIDO;

Que, mediante el Carta N° 4718 - 2025 – GRJ/SGSLO de fecha 28 de noviembre del 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, REMITE el EXPEDIENTE ADICIONAL DE N° 02 DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA Y DEDUCTIVO VINCULO N° 1 CON OBSERVACIONES, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;





Que, mediante Asiento N° 65 del cuaderno de obra de fecha 02 de diciembre del 2025, el ARQ. ZAMUDIO MORALES FRANK FREDDY – RESIDENTE DE OBRA del CONSORCIO SALUD CHILCA II, realiza anotación de la necesidad del ADICIONAL DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Asiento N° 68 del cuaderno de obra de fecha 05 de diciembre del 2025, el ING. CACHUAN ZUÑIGA ALBERTO – SUPERVISOR DE OBRA del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Carta N° 008-2025-RC-CSDC de fecha 05 de diciembre del 2025 e Informe N° 01-2025-JS-CSC adjunto, el Ing. Cachuan Zúñiga Alberto – Supervisor De Obra del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Carta N° 66-2025-RC-CSCH-II de fecha 12 de diciembre del 2025, el Ing. Edgar Huaranga Amaro – Representante Común del CONSORCIO SALUD CHILCA II, Remite el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 al Sr. Jonathan Hurtado Macedo – Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN " registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Carta N° 010-2025-RC-CSDC de fecha 19 de diciembre del 2025, el Sr. Jonathan Hurtado Macedo – Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, REMITE LA EVALUACION Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN " registrada con CUI N° 2509069;

Que, mediante Carta N° 5057-2025-GRJ/SGSLO de fecha 30 de diciembre del 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, remite el Informe Técnico N° 109-2025/GRJ/GRI/SGSLO/JACC del Ing. Josev Antonov Camarena Curisinche – Coordinador de Obra, OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE N° 02 DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA Y DEDUCTIVO VINCULO N° 1, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;



Que, mediante Carta N° 005-2026-RC-CSCH-II de fecha 08 de enero del 2026, el Sr. Edgar Huaranga Amaro – Representante Común del **CONSORCIO SALUD CHILCA II**, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 – “**ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA**” del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Carta N° 013-2026-RC-CSDC de fecha 09 de enero del 2026, el Sr. Jonathan Alejandro Hurtado Macedo – Representante Común – **CONSORCIO SALUD CENTRO**, remite evaluación y conformidad al expediente adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 – “**ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA**” del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Informe Técnico N° 83 - 2026 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de enero del 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, otorga conformidad al expediente técnico adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 – “**ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA**”, del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Carta N° 77-2026–GRJ/GRI/SGE de fecha 16 de enero del 2026, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la solicitud de evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” registrado con CUI N° 2509069. Al consultor SR. JHOSVEL JOSE VELIZ CANO – JEFE DE EVALUACION - PROYECTISTA, el cual fue notificado a la dirección Jr. Tacna N°458 – Huancayo – Junín;

Que, mediante Carta N° 78-2026–GRJ/GRI/SGE de fecha 16 de enero del 2026, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la solicitud de evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01” del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” registrado con CUI N° 2509069, al consultor SR. JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI – JEFE DE PROYECTO, el cual fue notificado a la dirección Jr. María Mantessori N°181 – Huamanga – Ayacucho – Perú;

Que, mediante Carta N° 79-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de enero del 2026, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la solicitud de evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01” del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**”





CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, registrado con CUI N° 2509069, al ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL - ING. LUIS MARTIN MARTINEZ- PROYECTISTA, el cual fue notificado al siguiente correo: luismartinmg1977@gmail.com;

Que, mediante Carta N° 01-2026-LMMG/CONSULTOR de fecha 20 de enero del 2026, el Ing. Luis Martinez Galvez – Especialista en Diseño Estructural del Proyectista, remite la EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante Informe Técnico N° 60 - 2026 – GRJ/GRI/SGE de fecha 22 de enero del 2026, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 – “ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA” del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” registrado con CUI N° 2509069, señalando lo siguiente:

“(...)”

IV. ANÁLISIS

4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- MEDIANTE ASIENTO N°65 DEL CUADERNO DE OBRA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL RESIDENTE DE OBRA, señala lo siguiente:
ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 65

(...)

Con el presente asiento se deja constancia de la presentación de los informes de Deficiencias y riesgos de las especialidades de Estructuras y Geotecnia a la Supervisión de Obra, mediante la carta N° 065-2025-RC-CSCH-II, Además, comunicamos a la Supervisión de Obra y a la Entidad que continúa la existencia de tales deficiencias y riesgos, que afectan directamente partidas de la ruta crítica de la obra imposibilitando su ejecución,

Por lo expuesto, se comunica que resulta necesaria la aprobación de expediente de la Prestación Adicional de Obra de Estructuras y Geotecnia, en virtud al artículo 205.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por lo que presentamos en adjunto al presente asiento los informes de los especialistas de estructuras y geotecnia y dejamos constancia de la NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, a fin de corregir las deficiencias y evitar los riesgos identificados. Asimismo, se solicita a la Supervisión de Obra su ratificación, de acuerdo con los artículos 205.2° y 205.4° del RLCE.

Finalmente, es importante recalcar a la Supervisión y Entidad que la Prestación Adicional de Estructuras y Geotecnia constituye un hito fundamental para el Proyecto, ya que su no ejecución conllevaría a la Inviabilidad del Proyecto y su continuidad.

(...)

- MEDIANTE ASIENTO N°68 DEL CUADERNO DE OBRA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL SUPERVISOR DE OBRA, señala lo siguiente:
ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 68

(...)

En referencia al asiento N° 65, mediante el cual el Contratista informa sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, conforme a lo establecido en el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), debido a que persisten deficiencias y riesgos en el Expediente Técnico de las especialidades de Estructuras y Geotecnia:

La Supervisión de Obra ha evaluado detalladamente la información presentada, considerando el Estudio Complementario de Mecánica de Suelos, el Expediente Técnico y los informes proporcionados por el Contratista. De esta evaluación se concluye que es imprescindible resolver las deficiencias y riesgos identificados en las especialidades señaladas.

En atención a lo establecido en el artículo 205.2 del RLCE, como resultado de esta evaluación se ha elaborado el Informe N° 01-2025-JS-CSC, el cual fundamenta nuestra posición y ha sido remitida a la Entidad.



Finalmente, esta Supervisión de Obra RATIFICA la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales para corregir las deficiencias y mitigar los riesgos identificados, en estricto cumplimiento del artículo 205.2° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Se exhorta al Contratista a elaborar también los documentos deductivos vinculantes que correspondan, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 205.4° del RLCE.

(...)

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Conforme se señala en el informe de INFORME N°01-2025-JS-CSC de fecha 05 de diciembre del 2025, con el cual el jefe de supervisión, ing. Alberto Cachuan Zuñiga, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01; este se sustenta en la detección de deficiencias e incongruencias técnicas en el expediente original, en el cual, según señala, se utilizaron parámetros geotécnicos inadecuados que no representan la condición crítica del suelo, resultando en una capacidad portante insuficiente para las cargas del proyecto según la Norma E.050. Ante esta situación, y basándose en el Estudio de Mecánica de Suelos Complementario realizado por el contratista, el Jefe de Supervisión afirma que resulta imperativo reformular el diseño estructural, el sistema de mejoramiento de suelos (originalmente parcial e insuficiente), incorporar un sistema de drenaje subterráneo y el sostenimiento lateral; ratificando en dicho informe que estas medidas son estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad de la edificación, cumplir con la normativa vigente y evitar riesgos de falla estructural que impedirían alcanzar la finalidad pública de la obra.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Mediante el CARTA N°013-2026-RC-OSDC de fecha 09 de enero del 2026, el SR. JONATHAN ALEJANDRO HURTADO MACEDO – REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, remite el INFORME N°03-2026-JS-CSC de fecha 09 de enero del 2026 suscrito por el ING. ALBERTO CACHUAN ZUÑIGA – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SALUD DEL CENTRO en el cual realiza la evaluación integral del expediente técnico del adicional, señalando lo siguiente:

(...)

4.9. PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN

Pronunciamento General

El Expediente Técnico Contractual Original presenta diversas deficiencias, incompatibilidades, omisiones técnicas y riesgos, particularmente en las especialidades de Estructuras y Geotecnia. Estas anomalías comprometen la funcionalidad, garantía y vida útil del proyecto, por lo que se ha requerido su mejoramiento mediante nuevos diseños estructurales y estudios de mecánica de suelos.

En este contexto, esta Supervisión ha evaluado las propuestas presentadas por el Contratista en el Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, en las especialidades mencionadas. Dichas propuestas resultan técnicamente viables, optimizadas y alineadas con las normativas técnicas peruanas aplicables (NTP Estructuras, NTP Geotecnia y Reglamento de Licitaciones y Contratos de Obras - RLCE), garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas y funcionalidad del proyecto.

Por lo tanto, en mi calidad de Jefe de Supervisión, con el respaldo de la opinión del proyectista, la revisión anterior de la Inspección de obra, la evaluación de los especialistas, la normativa técnica aplicable y el cumplimiento del RLCE se otorga CONFORMIDAD al Expediente Definitivo del "Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 en las Especialidades de Estructuras y Geotecnia".

Pronunciamento Específicos

En el Expediente Adicional N° 02, se propone el rediseño de cimentaciones mediante columnas de grava, basado en el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) complementario. Los resultados confirman una capacidad portante superior a los requerimientos del proyecto según NTP, asegurando la estabilidad estructural y mitigando asentamientos diferenciales.

Resulta imprescindible corregir la omisión del Expediente Técnico original mediante la incorporación del sistema de drenaje de aguas subterráneas, para prevenir filtraciones, erosión interna y fallas geotécnicas en los bloques del Hospital de Chilca.

El nuevo planteamiento del Contratista deriva de un EMS complementario que reveló deficiencias en el terreno (baja capacidad portante, presencia de niveles freáticos altos y suelos expansivos), definiendo parámetros clave para el diseño de cimentaciones y elementos estructurales. Estos se han incorporado conforme al informe del Proyectista, alineados con las normativas técnicas aplicables (NTP Estructuras y Geotecnia).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha revisado y analizado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 en las especialidades de Geotecnia y Estructuras, obteniendo las siguientes conclusiones específicas:

- En atención a las observaciones técnicas formuladas y a las correcciones implementadas en los distintos elementos estructurales del proyecto, se concluye que el rediseño presentado por el Contratista cumple con las disposiciones normativas vigentes (NTE E.050 y NTE E.060), así como con los criterios de seguridad, funcionalidad y durabilidad requeridos.
- Las modificaciones introducidas tales como la adecuación del refuerzo en muros de contención y escaleras, la inclusión de vigas perimetrales en la platea de cimentación, la compatibilización de planos y memorias de cálculo, y la incorporación de detalles constructivos omitidos en el expediente original- aseguran la coherencia entre diseño y ejecución, evitando inconsistencias técnicas y garantizando un desempeño estructural confiable frente a cargas gravitacionales, sísmicas y condiciones de suelo adversas.





- Asimismo, la validación de soluciones específicas (losa flotante, rampas, integración, de bloques, sistemas de sostenimiento lateral y optimización de refuerzos) demuestra un enfoque integral que no solo atiende la seguridad estructural, sino también la eficiencia constructiva y la operatividad de las instalaciones.
- Con el diseño actualizado del sistema de drenaje, sistema de mejoramiento de suelos, sostenimiento lateral, elementos de concreto armado de la superestructura, elementos estructurales de los bloques de un nivel y obras asociadas a la especialidad de estructuras y geotecnia en la subestructura, se corrigen las omisiones, deficiencias e incompatibilidades del expediente técnico, y es necesaria su aprobación para la operación y funcionalidad del hospital de Nivel II-1.
- Se otorga conformidad a los cálculos de metrados, costos y presupuesto del "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 de las Especialidades de Estructuras y Geotecnia y Deductivo Vinculante N° 01".
- La revisión confirma que el monto total asciende a S/ 26,238,970.49 (veintiséis millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 49/100 soles, incluido IGV), representando una incidencia del 11.583% sobre el contrato original.

CONCLUSIONES GENERALES:

- ESTA SUPERVISIÓN EMITE LA CONFORMIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA FORMULADO POR EL CONTRATISTA, en vista que la solución técnica propuesta cumple con corregir los errores del expediente y se realiza en conformidad técnica de las especialidades que lo conforman.
- Se informa a la Entidad, que el presente Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 de las especialidades de Estructuras y Geotecnia y deductivo vinculante contiene la información actualizada, corregida y sustentada, de acuerdo a las observaciones de la propia Entidad, como de esta Supervisión de Obra.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Entidad actuar de acuerdo al Artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (emisión y notificación de la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra).
- Como supervisor de obra, doy conformidad a los cronogramas presentados y recomiendo su estricto seguimiento, monitoreo semanal de hitos críticos y aplicación de medidas correctivas ante desviaciones >5% en la curva "S". Esta adhesión garantizará el avance óptimo, optimización de recursos y cumplimiento del plazo contractual, habiendo verificado en campo la disponibilidad inicial de maquinaria y personal calificado.
- En caso la Entidad apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL "ADICIONAL DE OBRA N°02 DE LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01", exhortamos al contratista cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra; debiendo efectuar dicha actualización una vez NOTIFICADO EL ACTO RESOLUTIVO EMITIDO POR LA ENTIDAD que apruebe el referido expediente técnico.

(...)

En este punto, corresponde precisar que el Jefe de Supervisión, a través de su informe técnico, es responsable de evaluar integralmente el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. Su labor comprende el análisis de la justificación técnica, económica y legal que sustenta la propuesta, verificando que dicha documentación cumpla con las disposiciones normativas y con los criterios necesarios para su aprobación.

Asimismo, en cumplimiento de sus funciones, el Jefe de Supervisión debe revisar exhaustivamente cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico del adicional. En consecuencia, al emitir su conformidad, se entiende que ha efectuado una evaluación diligente, rigurosa y completa del contenido presentado, asumiendo responsabilidad sobre cualquier deficiencia, omisión o incongruencia detectada en los documentos que sustentan la prestación adicional de obra.

Posteriormente, mediante INFORME TÉCNICO N° 83-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de enero del 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, OTORGA PROCEDENCIA Y BRINDA CONFORMIDAD al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - "ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA", concluyendo lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- En atención a las observaciones técnicas formuladas y a las correcciones implementadas por la supervisión y el contratista, en los distintos elementos estructurales del proyecto, se concluye que el rediseño presentado por el Contratista cumple con las disposiciones normativas vigentes (NTE E.050 y NTE E.060), así como con los criterios de seguridad, funcionalidad y durabilidad requeridos.
- De la revisión por el área de supervisión se concluye que las modificaciones introducidas -tales como la adecuación del refuerzo en muros de contención y escaleras, la inclusión de vigas perimetrales en la platea de cimentación, la compatibilización de planos y memorias de cálculo, y la incorporación de detalles constructivos omitidos en el expediente original aseguran la coherencia entre diseño y ejecución evitando inconsistencias técnicas y garantizando un desempeño estructural confiable frente a cargas gravitacionales, sísmicas y condiciones de suelo adversas.
- Asimismo, la validación de soluciones específicas por la sub gerencia de supervisión y liquidación en los diferentes elementos estructurales como son (losa flotante, rampas, integración de bloques, sistemas de sostenimiento lateral y optimización de refuerzos) demuestra un enfoque integral que no solo atiende la



seguridad estructural, sino también la eficiencia constructiva y la operatividad de las instalaciones por lo cual se declara procedente

- Con el diseño actualizado del sistema de drenaje, sistema de mejoramiento de suelos, sostenimiento lateral, elementos de concreto armado de la superestructura, elementos estructurales de los bloques de un nivel y obras asociadas a la especialidad de estructuras y geotecnia en la subestructura, se corrigen las omisiones, deficiencias e incompatibilidades del expediente técnico, y es necesaria su aprobación para la operación y funcionalidad del hospital de Nivel II-1.
- La Sub gerencia de supervisión y liquidación otorga conformidad a los cálculos de metros, costos y presupuesto del "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 de las Especialidades de Estructuras y Geotecnia y Deductivo Vinculante N° 01".
- La Sub gerencia de supervisión y liquidación otorga conformidad mencionando que el monto total asciende a S/ 26,238,970.49 (veintiséis millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta con 49/100 soles, incluido IGV), representando una incidencia del 11.583% sobre el contrato original.
- La sub gerencia de supervisión y liquidación, reitera que la Supervisión de obra es responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones y bajo el principio de Eficacia y Eficiencia, advertir deficiencias e incongruencias adicionales a las planteadas en el presente documento el cual resume los hechos de su aprobación.
- Por lo expuesto se recomienda se remita a la sub gerencia de Estudios, para su evaluación y conformidad correspondiente al adicional de obra N° 2 de estructuras y geotecnia y deductivo vinculante N° 01 y se siga con el trámite correspondiente
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación DA LA CONFORMIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA FORMULADO POR EL CONTRATISTA y el levantamiento de observaciones correspondiente al adicional de obra N° 2 de estructuras y geotecnia y deductivo vinculante N° 01, en vista que la solución técnica propuesta cumple con corregir los errores del expediente y se realiza en conformidad técnica de las especialidades que lo conforman.
- Se informa, manifestó que el presente Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 de las especialidades de Estructuras y Geotecnia y deductivo vinculante contiene la información actualizada, corregida y sustentada, de acuerdo a las observaciones de la propia Entidad, como de esta Supervisión de Obra.

(...)

Adicionalmente, corresponde precisar que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano encargado de emitir la opinión técnica respecto a la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra. Dicho pronunciamiento incluye la verificación de si el adicional cumple con el carácter de estrictamente necesario, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín, actualmente vigentes.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

La subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento al ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7"(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"; y confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA, CONSORCIO SALUD CHILCA II de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrada con CUI N° 2509069.

Asimismo, esta Subgerencia, enmarcada en sus capacidades y competencias establecidas en el T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remitió el expediente técnico del adicional a los profesionales responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico primigenio (JEFE DE PROYECTO – ING. JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI, JEFE DE EVALUACION - SR. JHOSVEL JOSE VELIZ CANO E ING. LUIS MARTIN MARTINEZ - ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL.).

Posteriormente, Mediante CARTA N°19-2025-LMMG/CONSULTOR de fecha 06 de noviembre del 2025, el ING. LUIS MARTINEZ GALVEZ - ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL del PROYECTISTA, REMITE la EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069, en el cual precisa lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

- Dado que el estudio geotécnico realizado para la elaboración del expediente técnico contó con limitaciones técnicas y fuera realizado en época de sequía, los resultados obtenidos no reflejan de manera certera las condiciones más críticas que se presentan en la zona del proyecto, por lo que corresponde considerar como valedero el estudio complementario desarrollado por el Dr. Jorge Alva Hurtado.
- Dado que hubieron omisiones y errores durante las modificaciones realizadas al expediente técnico (ya sea por datos insuficientes para el diseño o por errores materiales en los diseños y dibujos)
- Dado que parte de la información física y digital del expediente técnico se ha extraviado





- Dado que estas deficiencias se han corregido en la información técnica presentada en el expediente técnico del adicional N° 02
- Se da opinión técnica favorable a la propuesta técnica presentada por el contratista para el ADICIONAL N° 02 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".
- Se remite el presente informe de evaluación en respuesta a la CARTA N° 2270-2025-GRJ/GRJ/SGE y en cumplimiento a la O.S. N° 5476 del año 2021 para los fines que se estimen convenientes.

(...)

Es relevante precisar que, aún contando con el pronunciamiento favorable del proyectista respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional, esta Subgerencia advirtió la existencia de "DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS" en su contenido, las cuales fueron remitidas mediante el MEMORANDO N°3007-2026-GRJ/GRJ/SGE de fecha 28 de noviembre del 2025 y comunicadas por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través de la CARTA N°4718-2025-GRJ/GRJ/SGSLO.

Posteriormente mediante la CARTA N° 66-2025-RC-CSCH-II de fecha 12 de diciembre del 2025, el SR. EDGAR HUARANGA AMARO – REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIO SALUD CHILCA II, REMITE EL EXPEDIENTE DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 al SR. JONATHAN HURTADO MACEDO – REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, quien después de su evaluación integral, lo remite a la entidad mediante CARTA N° 010-2025-RC-CSDC de fecha 19 de diciembre del 2025, OTORGANDO SU CONFORMIDAD; no obstante, mediante CARTA N°5057-2025-GRJ/SGSLO de fecha 30 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras comunica observaciones a la "EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE ADICIONAL" remitida por la supervisión de obra.

Mediante la CARTA N° 005-2026-RC-CSCH-II de fecha 08 de enero del 2026, el SR. EDGAR HUARANGA AMARO – REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIO SALUD CHILCA II, REMITE EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – "ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA"; asimismo, mediante la CARTA N° 013-2026-RC-CSDC de fecha 09 de enero del 2026, el SR. JONATHAN ALEJANDRO HURTADO MACEDO – REPRESENTANTE COMUN – CONSORCIO SALUD CENTRO, REMITE EVALUACION Y CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – "ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069.

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 83 - 2026 – GRJ/GRJ/SGSLO de fecha 12 de enero del 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, OTORGA PROCEDENCIA Y BRINDA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – "ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069; requiriendo por segunda vez a la Subgerencia de estudios, el pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en dicho adicional.

A partir de dicho requerimiento, esta Subgerencia, enmarcada en sus capacidades y competencias establecidas en el T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remitió por segunda vez el expediente técnico del adicional a los profesionales responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico primigenio (JEFE DE PROYECTO – ING. JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI, JEFE DE EVALUACION - SR. JHOSVEL JOSE VELIZ CANO E ING. LUIS MARTIN MARTINEZ - ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL).

Mediante CARTA N°01-2026-LMMG/CONSULTOR de fecha 20 de enero del 2026, el ING. LUIS MARTINEZ GALVEZ - ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL del PROYECTISTA, REMITE la EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069, concluyendo lo siguiente:

(...) 4. CONCLUSIONES

- El estudio de mecánica de suelos elaborado para la formulación del expediente técnico presentó limitaciones metodológicas y fue elaborado en época de escasa o poca lluvia, circunstancia que impidió reflejar las condiciones más críticas del suelo de fundación del proyecto. En consecuencia, corresponde reconocer como válido y vinculante el estudio de mecánica de suelos complementario desarrollado por la consultoría del Dr. Jorge Alva Hurtado, al ser técnicamente más representativo y confiable.
- Se constata la existencia de omisiones e incongruencias en el expediente técnico contractual, originadas por las reiteradas modificaciones efectuadas, la insuficiencia de datos para el diseño y la presencia de errores materiales en planos y cálculos. Esta situación se ve agravada por el extravío parcial de la información física y digital del referido expediente técnico.
- Se concluye que la propuesta técnica presentada por el contratista en el expediente técnico del Adicional de Obra N.º 02 (estructuras y geotecnia) y en el deductivo vinculante resulta técnicamente favorable, toda vez que subsana las deficiencias e incompatibilidades detectadas en el expediente técnico contractual.



Asimismo, las observaciones formuladas por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras han sido debidamente levantadas por el contratista y corroboradas por la supervisión, lo que otorga plena validez a la propuesta.

- Se dispone la remisión del presente informe de evaluación en atención a la Carta N.º 079-2026-GRJ/GRJ/SGE y en cumplimiento de la O.S. N.º 5476-2021, para los fines administrativos y técnicos que se estimen pertinentes.

(...)

Teniéndose así el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL "PROYECTISTA" RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N.º 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01.

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01

De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con la aprobación por parte del Jefe de Supervisión e informe de procedencia y conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra tal como se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2509069.			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N.º 02	SI.	52,774,111.06	23.297%
DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01	-SI.	26,535,140.57	-11.714%
TOTAL	SI.	26,238,970.49	11.583%

Presupuesto: Adicional de Obra N.º 02 Deductivo vinculante N.º 01: VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 49/100 SOLES (SI. 26,238,970.49 Soles) – INCIDENCIA: 11.583%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2509069.				
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N.º 01 (Aprobado)	SI.	1,358,819.05	SI. 1,358,819.05	0.600%
ADICIONAL DE OBRA N.º 02 (Trámite)	SI.	52,774,111.06	SI. 26,238,970.49	11.583%
DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 (Trámite)	-SI.	26,535,140.57		
TOTAL			SI. 27,597,789.54	12.183%

PRESUPUESTO ACUMULADO: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES (SI. 27,597,789.54 Soles) – INCIDENCIA: 12.183%

V. CONCLUSIONES

La Subgerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – NUMERAL 205.7 DEL RLCE, en el cual se señala que: (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); asimismo, confiando en el proceder diligente de los actores técnicos involucrados, por una parte, el CONTRATISTA (CONSORCIO SALUD CHILCA II), CON SU REPRESENTANTE COMÚN, SR. EDGAR HUARANGA AMARO; Y DE LA OTRA PARTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (CONSORCIO SALUD DEL CENTRO), CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, SR. HURTADO MACEDO JONATHAN ALEJANDRO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", en consecuencia, manifestamos que; contamos con la OPINION TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del ING. LUIS MARTIN MARTINEZ – ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL del PROYECTISTA, asimismo, considerando que, mediante INFORME TÉCNICO N.º 83-2026/GRJ/GRJ/SGSLO de fecha 12 de enero del 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, OTORGA PROCEDENCIA Y BRINDA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 – "ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA"; y basándonos en la CONFORMIDAD EMITIDA POR EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, ING. ALBERTO CACHUAN ZUÑIGA; emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a SI. 26,238,970.49 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 49/100 SOLES) inc. IGV, con precios unitarios deflactados al mes de junio del 2024 (según verificación y validación del supervisor de obra); representando el 11.583% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 12.183% del monto del contrato; así mismo, es relevante exaltar que el supervisor de obra aprueba un plazo de 440 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales..



VI. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento de sus facultades y competencias, emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, debiendo notificarse a los actores involucrados, así mismo, bajo el principio de EFICACIA Y EFICIENCIA, asumir las responsabilidades inherentes al proceso de contratación, propendiendo a que las decisiones que se adopten en su ejecución se orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 – "ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2509069; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el Informe N° 03-2026-JS-CSC de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Alberto Cachuan Zuñiga – Jefe de Supervisión de Obra del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO y la Carta N° 013-2026-RC-CSDC de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Jonathan Alejandro Hurtado Macedo como Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI N° 2509069, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 440 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de junio del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 52,774,111.06	23.297%
ADICIONAL DE OBRA N°01	-S/ 26,535,140.57	-11.714%
TOTAL	S/ 26,238,970.49	11.583%

Scn: Veintiséis Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta Con 49/100 Soles

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3º. - DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2509069, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: Arq. Zamudio Morales Frank Freddy con CAP N° 6828 y el jefe de supervisión de obra: Ing. Alberto Cachuan Zuñiga con CIP N° 105006; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra, así como la responsabilidad respecto a la solución técnica propuesta, cuya opinión técnica favorable fue emitida por el Ing. Luis Martínez Gálvez – Especialista en diseño estructural del proyectista.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°008-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de enero del 2022, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°687-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de noviembre del 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°711-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de noviembre del 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°222-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 11 de abril del 2024, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°413-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de junio del 2024 y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°711-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 09 de octubre del 2024, siendo responsable el proyectista, el evaluador y la Sub Gerencia de Estudios.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 04 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)